MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Centro Económico de Lima Norte

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA - Nº 000309 - 2018 - GAF-MDI

Independencia, 09 de Julio del 2018

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA:

VISTO:

El Documento Simple N° 16635-2017 presentado por el señor Arriola Carbajal Alberto pensionista de la MDI solicitando el pago, el Documento Simple N° 7078-2018, presentado por el Presidente de la Asociación de Pensionista de la MDI Diego Filomeno Tuya Cruz de fecha 23 de marzo de 2018 y El Documento Simple N° 8145-2018 presentado por la Asociación de Pensionista de la Municipalidad de Independencia, solicitando pago extraordinario otorgado por la Ley 299714; el Informe N° 253-2018-SGCC de fecha 25 de abril de 2018, de la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos; el Memorando N° 1316-2018-GAF de fecha 27 de abril de 2018, de la Gerencia de Administración y Finanzas; la Nota de Certificación N° 680-2018-GPPR/MDI, de fecha 31 de mayo de 2018, de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización; el Proveido N° 3266-2018-GAF de fecha 01 de junio de 2018, de la Gerencia de Administración y Finanzas; y el Informe N° 812-2018-GAF de fecha 20 de junio de 2018, de la Sub Gerencia de Personal;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo VIII de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante los Documento Simple N° 16635-2017 presentado por el señor Arriola Carbajal Alberto pensionista de la MDI solicitando el pago extraordinario otorgado por la Ley 29714, el Documento Simple N° 7078-2018, presentado por el Presidente de la Asociación de Pensionista de la MDI Diego Filomeno Tuya Cruz de fecha 23 de marzo de 2018, solicitando el pago de reintegro de bonificación especial extraordinaria por la ley 29714;

Que, mediante el Documento Simple N° 8145-2018 presentado por la Asociación de Pensionista de la Municipalidad de Independencia, solicitando pago extraordinario otorgado por la Ley 29714;

Que, mediante el Informe N° 253-2018-SGCC de fecha 25 de abril de 2018, de la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos; en la cual informa que ha realizado la búsqueda en sus libros contables y no tienen registrado pago por concepto de pago extraordinario otorgado por la Ley 29714(Ley que prorroga la Vigencia de la Ley 29351, Ley que reduce Costos Labores a los Aguinaldos y Gratificaciones por Fiestas Patrias y navidad hasta el 31 de Diciembre de 2014 a favor de los 28 Pensionistas de la Municipalidad);

Que, mediante el Memorando N° 1316-2018-GAF de fecha 27 de abril de 2018, de la Gerencia de Administración y Finanzas; se solicita la Cobertura Presupuestal por el monto de S/ 10,681.18 soles;

Que, contando con la Nota de Certificación N° 680-2018-GPPR/MDI, de fecha 31 de mayo de 2018, de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización; otorga la cobertura presupuestal solo por el monto de S/ 10,571.21 soles;

Que, con el Proveido N° 3266-2018-GAF de fecha 01 de junio de 2018, de la Gerencia de Administración y Finanzas; solicita a la Sub Gerencia de Personal que en atención a la Certificación de Crédito Presupuestal otorgado por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización por el monto de S/ 10,571.21 soles, se sirva realizar la nueva distribución para el pago de los 28 pensionistas;

Que, con Informe N° 812-2018-GAF de fecha 20 de junio de 2018, de la Sub Gerencia de Personal; informa en atención al documento formulado por la **ASOCIACION DE PENSIONISTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA**, quien ha solicitado el pago de la Bonificación Extraordinaria otorgada por Ley Nº 29714, la que no ha sido abonada por no contar con la Certificación de Disponibilidad Presupuestal..

BASE LEGAL:

- Ley Nº 29714 - Ley que prorroga la vigencia de la Ley Nº 29351, Ley que reduce los costos laborales a los Aguinaldo y Gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad, hasta el 31.12.2014
- Decreto Ley Nº 20530

I.- ANTECEDENTES

1.1- El pensionista ALBERTO ARRIOLA CARBAJAL requiere de manera personal el pago de los reintegros de la BONIFICACION EXTRAORDINARIA ESSALUD se otorga por Ley Nº 29351 Ley que reduce los costos laborales a los Aguinaldo y Gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad, hasta el 31.12.2014.

1.2.- En el documento formulado por el pensionista ALBERTO ARRIOLA CARBAJAL, personal comprendido dentro de los alcances del D.L. 20530, solicita REINTEGRO DE DESCUENTOS INDEBIDOS EN GRATIFICACIONES LEYES Nº 29714 Y 29351, toda vez que según su escrito la Administración no ha cumplido con aplicarle la Bonificación Extraordinaria ESSALUD,.

1.3.- De lo solicitado por el recurrente tenemos que de conformidad con lo prescrito en la Ley Nº 29351, referidos a la Ley que Reduce los Costos Laborales a los Aguinaldos y Gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad, señala:

Artículo 3°.- Aportaciones a ESSALUD

"El monto que abonan los empleadores por concepto de aportaciones al Seguro Social de Salud (EsSalud) con relación a las gratificaciones de Julio y Diciembre de cada año son abonados a los trabajadores bajo la modalidad de bonificación extraordinaria de carácter temporal no remunerativo ni pensionable..."

1.4.- Asimismo, dentro del Marco Legal existe la Ley Nº29714- publicada el 19 de junio de 2011, Ley que prorroga la vigencia de la Ley 29351, Ley que reduce Costos Laborales a los Aguinaldos y Gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad, hasta el 31 de diciembre de 2014, la cual estipula lo siguiente:

"Artículo 4.- Vigencia

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario oficial El Peruano y rige hasta el 31 de diciembre de 2014.

Inclúyanse dentro de este beneficio a los jubilados y pensionistas"

1.5.- Dentro de los actuados se encuentra el MEMORANDO Nº 270-2017-GAL-MDI de fecha 17.08.2017 en el que la Gerencia de Asesoría Legal se pronuncia por la procedencia de lo solicitado por el recurrente indicando que "corresponde la aplicación de la acotada ley y del Artículo 59° literal h del Reglamento de Organización Estructural de la Municipalidad Distrital de Independencia aprobada mediante Ordenanza Nº 3014-2015/MDI estableciendo que son funciones de la Gerencia de Administración y Finanzas "planificar, organizar y ejecutar las actividades para la amortización de la deudas contraídas con los trabajadores pensionistas (...)"

Dicho beneficio comenzó a aplicarse en el año 2011, lo cual fue observado por la Sub Gerencia de Contabilidad de entonces. A partir del año 2012 se dejó de aplicar

II.- ANALISIS

2.1 Que, la solicitud generada por el pensionista ALBERTO ARRIOLA CARBAJAL no solo corresponde al recurrente sino a todos los pensionistas a quienes no se les aplicó lo que indica la Ley Nº 29351, Ley que Reduce los Costos Laborales a los Aguinaldos y Gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad vigente hasta el 31/12/2010

2.2 Que, mediante Ley Nº29714 vigente a partir del 20.06.2011, se prorrogo la vigencia de la Ley Nº 29351 hasta el 31.12.2014

2.3 A partir del 25.06.2015, se encuentra vigente la Ley Nº 30334, Ley que establece medidas para dinamizar la economía en el año 2015, sin precisar un plazo de vigencia; en consecuencia , corresponde su aplicación durante el año 2016 y siguientes hasta que, por mandato legal, se fije el término de su vigencia.

2.4 En el MEMORANDO Nº 270-2017-GAL-MDI de fecha 17.08.2017 la Gerencia de Asesoría Legal menciona que "la Ley Nº29714 Ley que prorroga la vigencia de la Ley 29351, Ley que reduce Costos Laborales a los Aguinaldos y Gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad, hasta el 31 de diciembre de 2014, aparece publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de junio del año 2011, norma mediante la cual en artículo único se dispone la modificación del artículo 4° de la Ley Nº 29351...", añade, que la reducción de los costos se prorrogará para las gratificaciones de julio y diciembre de los años 2011, 2012, 2013 y 2014 , " siendo novedad que se incluye a los jubilados y pensionistas..."

III.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En conclusión, de lo expresado por las normas señaladas y los informes emitidos y que se encuentran en los actuados, es procedente lo solicitado por el pensionista ALBERTO ARRIOLA CARBAJAL, en tal sentido se ha generado una deuda por pagar del beneficio señalado, no solo para el recurrente, sino para todos los pensionistas quienes han hecho suyo el pedido y lo han manifestado a través de un escrito como Asociación de Pensionistas de la Municipalidad Distrital de Independencia.

Cabe señalar que la deuda contraída es desde Julio de 2012 hasta Julio de 2016, haciendo un total del REINTEGRO DE LA BONIFICACION EXTRAORDINARIA DE ESSALUD de S/.16,280.04, otorgando la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización una Certificación de Crédito Presupuestario NOTA Nº 000000680 por la suma de S/.10,571.21 Soles.

Que, este despacho en mérito del inciso 6.2 del artículo 6° de la Ley 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece que puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto; ***hace suyo en parte lo concluido por la Sub Gerencia de Personal****;*

Estando a lo expuesto, conforme a lo previsto en la Ordenanza Nº 314-2015-MDI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Independencia, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 39º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades que dispone que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; así como en aplicación del inciso 106.3 del artículo 106° de la Ley del Procedimiento Administrativo, dispone la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER *pago de deuda de ejercicios anteriores – por el Reconocimiento de pago a la* ***ASOCIACION DE PENSIONISTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA****, por el concepto de* ***REINTEGRO DE LA BONIFICACION EXTRAORDINARIA DE ESSALUD****por el monto de S/ 16,161.79 soles.*

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER *el pago en el presente ejercicio por el monto de S/ 10,571.21 soles de acuerdo a la disponibilidad financiera y a la cobertura presupuestal otorgada por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, que corre en autos.*

Asimismo, el monto mencionado por S/ 10,571.21 soles se pagara según detalle:

Nº	Apellidos Y Nombres	TOTAL JUL/2012 JUL/2016	Dscto. AJudicial 1	TOTAL A PAGAR	MONTO PRORRATEADO (APROX. 65%) DEL TOTAL PAGAR	TOTAL DEL Dscto. AJudicial 1	TOTAL PAGADO
1	AGUIRRE PIZARRO, MAXIMO	456.75	59.38	397.37	201.26	59.38	260.64
2	AMASIFEN CACHIQUE, CRISTOBAL	431.75		431.75	282.99		282.99

3	ARCE ROJAS, MANUEL ENCARNACION	588.65	58.87	529.78	287.84	58.87	346.71
4	ARRIOLA CARBAJAL, ALBERTO	510.63		510.63	334.26		334.26
5	CASTAÑEDA CABRERA, GONZALO SERAPIO	1,105.36		1,105.36	720.84		720.84
6	CORDERO JOO, OSCAR	822.14		822.14	536.74		536.74
7	DIAZ QUEVEDO VDA. DE PERALTA, HERMILA	516.65		516.65	335.82		335.82
8	DOMINGUEZ DE LA CRUZ, MARIA ROSA	548.63		548.63	358.96		358.96
9	ENRIQUEZ DE LA TORRE, URIEL	653.38		653.38	427.05		427.05
10	SOFIA O. ESPINOZA DELGADO (FALLECIDA) SIGUE SU VIUDO, FERNANDEZ ROSADIO OSCAR	247.25		247.25	163.06		163.06
11	GALLEGOS LAPA VDA. DE GUADAÑA, ZOILA	1,122.98		1,122.98	732.29		732.29
12	LOPEZ ALVA VDA. DE POZO, ALEJANDRA MARIA	557.97		557.97	365.03		365.03
13	MEJIA HORNA, YSIDORA	645.62		645.62	422.00		422.00
14	MENDOZA MENDOZA, DORA	977.91		977.91	637.99		637.99
15	MONTALVO PUELLES, FELIX VICENTE	516.65		516.65	338.17		338.17
16	ORTIZ ARCE, VICTOR NICANOR	482.49		482.49	315.97		315.97
17	ERNESTO CORRALES PRECIADO (FALLECIDO) SIGUE SU VIUDA PAJUELO SOTELO DE CORRALES, TERESA HERMELINDA	385.13		385.13	252.69		252.69
18	PALACIOS FANO DE CORDERO, JOSEFINA MARIA	464.67		464.67	305.68		305.68
19	PONCE DE LEON FLORES, JUSTO ROMAN	508.39		508.39	332.80		332.80

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
V°B°
ZENAIDA GOMES ESTRADA
GERENTE

20	PRINCIPE GUARDIA, EUTEMIO	453.47		453.47	297.10		297.10
21	ROJAS LEGUA, HERNAN ALFONSO	395.65		395.65	259.52		259.52
22	ROSALES CASTILLO VDA. DE AGUILAR, VERONICA AURELIA	516.60		516.60	339.44		339.44
23	RUIZ BALVIN, MAXIMO	473.03		473.03	309.82		309.82
24	TELLO SOMOCURCIO, SIXTO ARMANDO	624.95		624.95	408.57		408.57
25	TUYA CRUZ, DIEGO FILOMENO	486.81		486.81	318.77		318.77
26	VALDEZ SALAS, GILDA AGUEDA	579.39		579.39	378.96		378.96
27	VILCACHAGUA ORTIZ, TOMAIDA DINA	562.06		562.06	367.69		367.69
28	ZAVALA DELGADILLO, ALEJANDRO BENIGNO	645.10		645.10	421.67		421.67
	TOTAL GENERAL:	**16,280.04**	**118.25**	**16,161.79**	**10,452.96**	**118.25**	**10,571.21**

El monto restante S/ 5,590.58 soles sera cancelado en los siguientes ejercicios presupuestales.

***ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la Presente Resolución a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, y Sub Gerencias correspondientes a la Gerencia de Administración.*

***ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Asociación de Pensionistas de la Municipalidad de Independencia.*

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ZENAIDA SOLIS ESTRADA
GERENTE